



NOTA DE ESTUDIO

DUODÉCIMA CONFERENCIA DE NAVEGACIÓN AÉREA

Montreal, 19 - 30 de noviembre de 2012

Cuestión 6 del
orden del día:

Dirección futura
6.2: Normalización – Enfoque de elaboración de SARPS relativos al concepto de
Cielo único

ELABORACIÓN DE NORMAS Y MÉTODOS RECOMENDADOS

(Nota presentada por Australia)

RESUMEN

En la presente nota se examina la importante contribución de la Comisión de Aeronavegación (ANC) y sus grupos de expertos y grupos de estudio en la elaboración de normas y métodos recomendados, procedimientos y material de orientación.

En la nota se solicita a la Conferencia que reafirme el papel y la responsabilidad fundamentales de los Estados de la OACI y la ANC en la elaboración de SARPS oportunos y de calidad y que convenga en mejorar la gestión de los medios establecidos (grupos de expertos y grupos de estudio) para la elaboración de SARPS.

En la nota se apoyan, con algunas mejoras, los principios recomendados en la Nota de estudio 23 (WP/23) para perfeccionar la utilización de los grupos de expertos y grupos de estudio de la ANC y se recomienda la aplicación de los mismos principios a los demás equipos especiales establecidos por la ANC o la Secretaría de la OACI por un plazo determinado para asistir en el examen de cuestiones relativas a la navegación aérea.

En la nota se reconoce y apoya la importante contribución continua de organizaciones y expertos de la industria que asisten en la elaboración de SARPS, procedimientos y material de orientación.

En la nota se apoya la necesidad de mejorar la gestión y coordinación de los grupos de expertos de la ANC y las actividades de los grupos de estudio con los programas de trabajo de la Secretaría de la OACI a fin de abordar las preocupaciones sobre la capacidad de respuesta y la eficacia de los arreglos actuales y las nuevas cuestiones relativas a la navegación aérea.

Medidas propuestas a la Conferencia: Se invita a la Conferencia a convenir en la recomendación contenida en el párrafo 3.3.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 La Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) ha tenido a su disposición expertos de los Estados y la industria para llevar a cabo el programa técnico relativo a la elaboración de normas y métodos recomendados (SARPS), procedimientos y material de orientación.

1.2 El Convenio de Chicago determina cuál es el papel de los expertos en la definición del establecimiento de la ANC y las subcomisiones conexas. Los requisitos para ser designado como experto consisten en poseer las calificaciones y experiencia apropiadas en la ciencia y práctica aeronáuticas. Los artículos del Convenio también disponen que cualquier Estado contratante puede estar representado mediante el nombramiento de expertos.

1.3 La AN-Conf/12-WP/23 contiene principios sólidos de concentración, eficiencia, armonización, transparencia y planificación integrada para el examen de la estructura de los grupos de expertos.

1.4 Es posible fortalecer esos principios haciendo hincapié en que es preciso tener en cuenta el aspecto de los conocimientos y experiencia y la distribución geográfica del principio de concentración siempre que sea posible.

1.5 El principio de transparencia también puede fortalecerse mediante el establecimiento de requisitos claros de rendición de cuentas, es decir, las atribuciones del grupo pertinente, de quién depende, qué plazos se requieren y con qué otros grupos conexos de la Comisión de Aeronavegación (ANC) y de la Secretaría de la OACI el grupo debe consultar y actuar de enlace para llevar a cabo sus tareas.

1.6 Esos principios deberían aplicarse a los demás equipos especiales establecidos por la ANC o la Secretaría de la OACI por un plazo determinado para que asistan en el examen de cuestiones relativas a la navegación aérea.

1.7 Al respaldar el establecimiento de esos principios mejorados, la Conferencia debería reafirmar el papel y la responsabilidad fundamentales de los Estados de la OACI y la ANC en la elaboración de SARPS oportunos y de calidad y convenir en mejorar la gestión de esos medios establecidos (grupos de expertos y grupos de estudio) y otros equipos especiales para la elaboración de SARPS.

1.8 La conferencia debería reconocer y apoyar la importante contribución continua de diversas organizaciones y expertos de la industria que prestan asistencia en la elaboración de SARPS, procedimientos y material de orientación, según proceda.

1.9 Sin embargo, si hubiera propuestas para procurar enfoques de elaboración de normas basados en la industria y en las regiones como base de los SARPS futuros para la navegación aérea aprobados por la OACI, será necesario que los Estados de la OACI las analicen en más detalle teniendo en cuenta que esos enfoques no parecen ser totalmente compatibles con los principios esbozados en la WP/23.

2. ANTECEDENTES

2.1 El grupo de expertos de alto nivel de la OACI es la Comisión de Aeronavegación.

2.2 La disponibilidad de grupos de expertos de Estados y organizaciones ayuda a la ANC a avanzar, dentro de los plazos especificados, en la respuesta a cuestiones especializadas y nuevas relativas a la navegación aérea como complemento del nivel de recursos fijos que tienen la ANC y la Secretaría a su disposición.

2.3 La dirección de los paneles está a cargo de la ANC, como se describe en el documento titulado *Instrucciones relativas a los Grupos de expertos de la Comisión de aeronavegación* (Doc 7984/4).

2.4 Los grupos de estudio son pequeños grupos de expertos que los Estados y organizaciones ponen a disposición para contribuir, en carácter consultivo, a la promoción del progreso de tareas técnicas específicas de la OACI.

2.5 Se prevé que los grupos de estudio expertos colaboren de forma estrecha pero informal con la Secretaría de la OACI. Los resultados de la labor realizada con la ayuda de un grupo de estudio se presentan a la ANC para que los siga procesando, de ser necesario.

2.6 El concepto de grupos de estudio consiste en acelerar el progreso en determinadas tareas del programa de trabajo de la navegación aérea y asistir a la Secretaría en las actividades que no puede efectuar por sí sola. La ANC autoriza la creación de cada grupo de estudio.

2.7 El funcionamiento de los grupos de expertos y grupos de estudio ha ayudado a elaborar soluciones transparentes; estas soluciones constituyen el aporte de expertos mundiales de diversas regiones, Estados y organizaciones internacionales que, en última instancia, han sido aceptables para la OACI en su conjunto.

2.8 Los ejemplos recientes de “equipos especiales” establecidos por fuera de la estructura de los grupos de expertos y grupos de estudio no siempre han logrado un compromiso global fuerte en la elaboración de material para el examen de la OACI y es posible que se centren en cuestiones de importancia específica para la región en lugar de en cuestiones de importancia global.

2.9 Se proponen grandes avances en la planificación futura de la navegación aérea mediante la actualización propuesta para el Plan global OACI para la seguridad operacional de la aviación, la propuesta de creación de un Plan mundial de navegación aérea independiente, que abarque la capacidad y la eficiencia, y la finalización, en el futuro, de los módulos y prioridades de las mejoras por bloques del sistema de aviación (ASBU).

2.10 Por lo tanto, es de vital importancia proporcionar prioridades, orientación y coordinación claras para la elaboración de normas y métodos recomendados, procedimientos y material de orientación a los programas de trabajo de la ANC, la Secretaría de la OACI y los respectivos grupos de apoyo, grupos de estudio y otros equipos especiales.

2.11 Se reconoce que los arreglos actuales pueden mejorar significativamente si aumentan la coordinación y el intercambio de conocimientos entre la ANC, la Secretaría de la OACI, los grupos de expertos y los grupos de estudio. Con el incremento de la productividad y la eficiencia de esos grupos gracias a esas mejoras, solo hará falta recurrir a otros equipos especiales cuando sea útil y necesario contar con asesoramiento específico adicional en temas especializados nuevos o emergentes, es decir, los equipos especiales y otros grupos especializados actuarán para complementar, y no reemplazar o eludir, el papel establecido de los Estados, la ANC y la Secretaría de la OACI.

2.12 La aplicación del Doc 7984/4 y la aprobación de la ANC de grupos de estudio brindan un mecanismo para mejorar el desempeño de los grupos de expertos y grupos de estudio y la coordinación

entre ellos. Cuando no haya un grupo de expertos establecido, las consultas de los Estados u organizaciones a grupos de expertos pueden efectuarse a través de un grupo de estudio.

2.13 En la gestión del programa de trabajo, la ANC debe otorgar a cada grupo atribuciones que definan claramente el alcance y el papel del grupo, su programa de trabajo aprobado y los requisitos para la presentación de informes. La ANC debe recibir informes periódicos sobre la marcha de la labor de cada grupo con respecto al programa de trabajo convenido y garantizar la coordinación entre los grupos.

2.14 Como se indica en el párrafo 2.13, también deberían aplicarse arreglos de gestión y coordinación similares a los de los programas de trabajo relacionados con la navegación aérea que lleva adelante la Secretaría de la OACI.

3. CONCLUSIÓN

3.1 Los servicios de expertos designados por los Estados, las organizaciones internacionales y la industria han contribuido significativamente a la elaboración satisfactoria de disposiciones de la OACI para la navegación aérea.

3.2 Una mejor gestión de los grupos de expertos y grupos de estudio y una mayor coordinación con el programa de trabajo de la Secretaría de la OACI relativo a cuestiones de navegación aérea pueden contribuir a abordar las preocupaciones planteadas respecto de la capacidad de respuesta de los arreglos vigentes a una industria dinámica de la aviación internacional.

3.3 Que la Conferencia convenga en:

- a) reafirmar las disposiciones del Convenio de Chicago que se aplican a la Comisión de Aeronavegación (ANC) y subcomisiones establecidas (grupos de expertos y grupos de estudio) y el papel y la responsabilidad fundamentales de los Estados y la ANC en la elaboración de normas y métodos recomendados, procedimientos y orientación oportunos y de calidad;
- b) apoyar la importante contribución continua de organizaciones y expertos de la industria que asisten en la elaboración de SARPS, procedimientos y material de orientación para la navegación aérea;
- c) que la ANC y la Secretaría de la OACI mejoren su gestión y coordinación de los grupos de expertos y grupos de estudio u otros equipos especiales sobre navegación aérea de los que son responsables, por medio de:
 - 1) la aplicación armonizada del Doc 7984/4 para todos los grupos de expertos y grupos de estudio;
 - 2) la recepción de informes periódicos de los grupos de expertos, grupos de estudio y otros equipos especiales con respecto a los programas de trabajo y/o atribuciones acordados;
 - 3) la exigencia de una gran coordinación entre los grupos para asegurar una gestión eficiente de las cuestiones y evitar la duplicación, y

- 4) la aplicación de los principios de concentración, eficiencia, armonización, transparencia y planificación integrada al funcionamiento de los grupos de expertos, grupos de estudio y otros equipos especiales según la WP/23;
- d) el fortalecimiento de los principios que se han de utilizar para mejorar el uso eficiente de todos los grupos de expertos, según lo indicado en la WP/23, por medio de los siguientes requisitos:
 - 1) el aspecto de los conocimientos y experiencia y la distribución geográfica del principio de concentración que se ha de seguir siempre que sea posible; y
 - 2) el principio de transparencia, con inclusión del establecimiento de requisitos claros de rendición de cuentas, entre ellos, las atribuciones, los plazos de presentación de informes y los arreglos para la consulta con grupos conexos de la ANC y la Secretaría de la OACI.

— FIN —